

Precios de suscripción.

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
seis id. id. . . . . 10  
Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. . . . . 8'25  
seis id. id. . . . . 12'50  
Número suelto. . . . . 00'25

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.  
Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

Universidad Central.

Secretaría general.

Se halla vacante en el Instituto de Cuenca una plaza de Profesor auxiliar, supernumerario y gratuito de la Sección de Letras, la cual ha de proveerse por concurso entre los individuos que reúnan las condiciones exigidas por el Real decreto de 25 de Junio de 1875, y conforme al de 23 de Agosto de 1888.

Para ser nombrado Profesor auxiliar, según el art. 3.º de dicho Real decreto, es necesario acreditar:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida im-

portancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

... Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las cuatro de la tarde del día en que espire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Madrid 26 de Agosto de 1891.  
—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE FOMENTO.

Montes.—Subastas.

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, de doce á una de su mañana, tendrán lugar las subastas de las maderas depositadas en los pueblos que en la misma se expresan, por los tipos que también se mencionan y bajo el pliego de condiciones reglamentarias que se halla inserto en el *Boletín oficial* núm. 8, del día 19 de Enero último.

RELACION de las maderas y leñas que, procedentes de árboles derribados por los vientos y cortas frandulentas, se hallan depositadas en los pueblos que á continuación se expresan:

Espinar.  
Subasta para el día 11 de Septiembre.  
Trescientas tres piezas de madera de

diferentes dimensiones, depositadas en dicha villa y tasadas en 547 pesetas; tipo de la subasta.

Riaza.

Otra para el mismo día.

Quince estéreos de leñas de roble, que se hallan depositados en la mencionada villa y tasados en 30 pesetas; tipo de la subasta.

Valdevacas de Montejo.

Otra para el mismo día.

Cuatro trozos de pino de la clase de maderos de á seis, que se hallan depositados en el referido pueblo y tasados en 4 pesetas; tipo de la subasta.

Fuentepeelayo.

Otra para el mismo día.

Catorce piezas de madera de varias dimensiones y un madero para leña, que se hallan depositadas en dicho pueblo y tasadas en 19'75 pesetas; tipo de la subasta.

Aldeanueva del Monte.

Otra para el día 12.

Dos estéreos de leña de roble, que se hallan depositados en el mencionado pueblo y tasados en 4 pesetas; tipo de la subasta.

Navares de las Cuevas.

Otra para el mismo día.

Ocho estéreos de leña de roble, que se hallan depositados en el referido pueblo y tasados en 16 pesetas; tipo de la subasta.

Lo que he dispuesto se publique en el *Boletín oficial* para conocimiento de las Corporaciones y de las personas que deseen tomar parte en ellas.

Segovia 31 de Agosto de 1891.

El Gobernador,  
MARIANO GUILLÉN.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Calamidades.

Cumpliendo esta Comisión con lo que previene el artículo 101 del reglamento para territorial de 30 de Septiembre de 1885,

en sesión de 27 del actual, ha acordado hacer público por medio de este periódico oficial, las pérdidas sufridas en la cosecha por el pedrisco que descargó el 28 de Julio próximo pasado en los pueblos de Valledado, Santa María de Riaza, Languilla, Bercimuel, Riaguas de San Bartolomé, Aillón, Riahuelas y Corral de Aillón, para conocimiento de los demás de la provincia, y al objeto de que puedan exponer en el término de quince días cuanto se les ofrezca y parezca acerca de la exactitud ó importancia de la calamidad ocurrida; advirtiéndoles que el importe del perdón que en su caso haya de concederse á los reclamantes, será como la ley previene, á más repartir en el próximo año económico entre los demás pueblos de esta provincia.

Segovia 28 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Federico de Orduña.—P. A. de la C. P.: El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.

RELACION de los frutos recolectados en los pueblos que á continuacion se detallan en los años de 1889 y 1890, calculados en el actual y pérdidas experimentadas en el mismo según aparece del expediente:

PUEBLOS	FRUTOS RECOLECTADOS EN LOS AÑOS DE 1889.						CALCULADOS EN 1890.						PÉRDIDAS EXPERIMENTADAS											
	HECTÓLITROS						HECTÓLITROS						HECTÓLITROS											
	Trigo	Cebada	Con-tono	Gar-banos	Alga-robros	Vino	Horta-lizas	Trigo	Cebada	Con-tono	Gar-banos	Alga-robros	Vino	Horta-lizas	Trigo	Cebada	Con-tono	Gar-banos	Alga-robros	Vino	Horta-lizas			
Yalledo	2990	3140	1720	14	1667	3824	1252	610	2000	1912	626	1086	30 arrob.	1241	290	458	19	1120	909	14	8 arrob.			
Santa Maria de Riaza	1665	387	610	14	1776	221	826	3614	3835	2247	1265	1810	100 arrob.	1110	222	2452	11	1110	555	1110	55	96827 arrob.		
Languilla	1110	1776	222	14	1665	277	17	1500	3824	1252	610	2000	1912	626	1086	30 arrob.	1241	290	458	19	1120	909	14	8 arrob.
Bereimuel	2211	826	2452	11	1776	222	2452	1110	177	1265	1810	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555
Riaguas de San Bartolomé	3614	3835	2247	1265	1810	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555
Aillón	3835	2220	1110	11	1776	222	2452	1110	177	1265	1810	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555
Riahuelas	2247	1265	1810	7	1776	222	2452	1110	177	1265	1810	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555
Corral de Aillón	3560	1810	695	7	1776	222	2452	1110	177	1265	1810	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555	1110	555

## Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Vacantes las plazas de Agentes ejecutivos para la recaudación de contribuciones de las zonas que á continuación se expresan, he acordado anunciarlo en este periódico oficial, con el fin de que los que deseen obtenerlas puedan dirigir sus solicitudes á esta Delegación de Hacienda, acompañadas de la respectiva cédula personal en el término más breve, para en su vista elevar al Ministerio las respectivas propuestas.

### Agentes ejecutivos.

#### PARTIDO DE LA CAPITAL.

ZONAS.	PUEBLOS que comprenden.	Fianza que han de prestar. — Pesetas.	Clase de la fianza por orden de preferencia.	Premio de cobranza que han de obtener.
1. <sup>a</sup>	Segovia	1.900	Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes.	"
2. <sup>a</sup>	Adrada de Pirón Losana Torreiglesias Cuesta Santo Domingo de Pirón Basardilla Brieva Higuera Espirido Lastrilla Zamarramala	800	Idem.	"
3. <sup>a</sup>	Valseca Encinillas Roda Huertos Ontanares Madrona Fuentemilanos Valverde Abades	1.400	Idem.	"
4. <sup>a</sup>	Santiuste de Pedraza Salceda Collado-hermoso Pelayos Sotosalvos Torrecaballeros Trescasas Palazuelos San Ildefonso	800	Idem.	"
5. <sup>a</sup>	Caballar Cubillo Valdeveras y Guijar Muñoveros Veganzones Turégano Otones Cabañas	900	Idem.	"
6. <sup>a</sup>	Sauquillo de Cabezas Escalona Aldea del Rey Mozoncillo Bernuy de Porreros Escobar Escarabajosa de Cabezas Cantimpalos	1.200	Idem.	"
7. <sup>a</sup>	Juarros de Riomoros Martin Miguel Anaya Garcillan Añe Yanguas Tabanera la Luenga Carbonero el Mayor Carbonero de Ahusin	900	Idem.	"

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA.

1.ª	Santa María de Nieva.....	2.100
	Nieva.....	
	Aldeanueva del Codonal.....	
	Aldehuela del Codonal.....	
	Martin Muñoz de las Posadas..	
	Montuenga.....	
	Codorniz.....	
	Jelque.....	
	Muñeros de Voltoya.....	
	Ochando.....	
	Coca.....	
	Marazuela.....	
	Marazoleja.....	
	Tabladillo.....	
	Aragoneses.....	
	Rapariegos.....	
2.ª	Villacastin.....	900
	Ituero.....	
	Lastras del Pozo.....	
	Marugan.....	
	Miguelañez.....	
	Monterrubio.....	
	Sangarcia.....	
	Villoslada.....	
3.ª	Labajos.....	800
	Laguna Rodrigo.....	
	Muñopedro.....	
	Etreros.....	
	Hoyuelos.....	
	Cobos de Segovia.....	
	Gemuñeo.....	
	Balisa.....	
	Bercial.....	
4.ª	Villeguillo.....	700
	Tolocirio.....	
	Bernuy de Coca.....	
	Ciruelos de Coca.....	
	San Cristobal de la Vega.....	
	Donhierro.....	
	Fuente de Santa Cruz.....	
	Martin Muñoz de la Dehesa.....	
	Moraleja de Coca.....	
	Montejo de Arévalo.....	
	Santiuste de San Juan Bautista..	
	Villagonzalo.....	
	Nava de la Asunción.....	
5.ª	Armuña.....	700
	Bernardos.....	
	Domingo Garcia.....	
	Miguel Ibañez.....	
	Ortiguosa de Pestaño.....	
	Paradinas.....	
	Pinilla Ambroz.....	

Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes..

Idem.

Idem.

Idem.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA.

1.ª	Sepúlveda.....	300
2.ª	Santa Marta.....	400
	Ventosilla y Tejadilla.....	
	Prádena.....	
	Casla.....	
	Sigueruelo.....	
	Cerezo de Abajo.....	
	Cerezo de Arriba.....	
	Santo Tomé del Puerto.....	
	Siguero.....	
4.ª	Bercimuel.....	500
	Fresno de la Fuente.....	
	Encinas.....	
	Pajarejos.....	
	Grajera.....	
	Navares de Ayuso.....	
	Navares de Enmedio.....	
	Urueñas.....	
5.ª	Aldealcorbo.....	500
	Valleruela de Sepúlveda.....	
	Matilla.....	
	Castroserna de Arriba.....	
	Castroserna de Abajo.....	
	Valleruela de Pedraza.....	
	San Pedro de Gaillos.....	
	Valdesimonte.....	
	Condado de Castilnovo.....	

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

6.ª	Aldeonsancho.....	700
	Sebúlcor.....	
	Navallilla.....	
	Fuenterrebollo.....	
	Cantalejo.....	
	Cabezuela.....	
	Puebla de Pedraza.....	
	Rebollo.....	
7.ª	Arcones.....	600
	Matabuena.....	
	Gallegos.....	
	Aldealengua de Pedraza.....	
	Navafria.....	
	Torrevalde San Pedro.....	
	Pedraza.....	
	Arahuetes.....	
	Arevalillo.....	
	Orejana.....	
8.ª	Carrascal del Rio.....	400
	Hinojosa.....	
	Villaseca.....	
	Navares de las Cuevas.....	
	Castrojimeno.....	
	Castroserracin.....	
	Valle de Tabladillo.....	
	Villar de Sobrepeña.....	
	Castrillo de Sepúlveda.....	

Metálico, valores del Estado, fincas rústicas y fincas urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de mas de 20.000 habitantes..

Idem.

Idem.

Idem.

PARTIDO DE CUÉLLAR.

Única. Todos los pueblos del partido... 4.900 Idem.

PARTIDO DE RIAZA.

1.ª	Riaza.....	500
	Linares.....	
	Maderuelo.....	
	Valdevarnes.....	
	Fuenteizarra.....	
	Cedillo de la Torre.....	
	Cilleruelo de San Mamés.....	
	Campo de San Pedro.....	
	Alconada.....	
2.ª	Pradales.....	400
	Aldeanueva de la Serrezuela.....	
	Aldehorno.....	
	Onrubia.....	
	Montejo de la Serrezuela.....	
	Villaverde de Montejo.....	
	Valdevacas de Montejo.....	
	Moral.....	
3.ª	Aldeanueva del Monte.....	500
	Sequera de Fresno.....	
	Riáhuelas.....	
	Riaguas de San Bartolomé.....	
	Corral de Aillón.....	
	Cascajares.....	
	Pajares de Fresno.....	
	Fresno de Cantespino.....	
4.ª	Riofrio de Riaza.....	500
	Ribota.....	
	Aldealengua de Santa Maria.....	
	Saldaña.....	
	Valvieja.....	
	Santa Maria de Riaza.....	
	Languilla.....	
	Aillón.....	
5.ª	Grado.....	500
	Santibañez de Aillón.....	
	Estebanvela.....	
	Negredo.....	
	Madriguera.....	
	Villacorta.....	
	Muyo.....	
	Serracin.....	
	Becerril.....	

Idem.

Idem.

Idem.

Idem.

Segovia 31 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Habiéndose nombrado por Real orden de 18 de Junio último, Recaudador de la 1.ª zona del partido de Santa María de Nieva á D. Hilario Sancho, y aprobada por esta Delegación la correspondiente fianza, se pone por medio del presente en conocimiento de los Sres. Alcaldes, contribuyentes y demás autoridades de los pueblos que la misma comprende; debiendo advertir que el mismo desempeñará el cargo de Agente ejecutivo interino y hará la cobranza del presente trimestre en los siguientes y días que también se detallan.

Marazoleja, días 4 y 5 de Septiembre.

Aragoneses, 6 y 7 de id.

Nieva, 8 y 9.

Aldehuela del Codonal, 10 y 11.

Aldeanueva del Codonal, 12 y 13.

Tabladillo, 16 y 17.

Montuenga, 18 y 19.

Rapariegos, 20 y 21.

Martín Muñoz de las Posadas, 22 y 23.

Segovia 1.º de Septiembre de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

#### Alcaldía constitucional de Segovia.

Hallándose depositada en la posada titulada del Potro, sita en la calle del mismo nombre, número 3, una mula que se hallaba desmandada por esta localidad, cuyas señas se detallan á continuación, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que llegue á noticia de su dueño y se haga entrega de ella, previo el abono de los gastos que cause.

Segovia 27 de Agosto de 1891.—El Alcalde: P. A., Manuel Alemán.

Señas.—Una mula de unas seis cuartas y media de alzada, de edad cerrada, pelo castaño y bastante flaca.

#### Alcaldía de Segulcor.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de consumos á venta libre para el ejercicio del año económico de 1891 á 1892, de los derechos que corresponden con arreglo á la tarifa de instrucción de la ley vigente de consumos, se anuncia nuevamente por segunda vez dicha subasta por el ejercicio de tres años consecutivos, expresando que el primero no se hará cargo el rematante más que de tres trimestres, 2.º, 3.º y 4.º por el primero haberse efectuado por este Ayuntamiento, y tener hecho su pago; que dicha subasta tendrá lugar en el día 14 del próximo mes de Septiembre, de once á doce de su mañana en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo la presidencia del señor Alcalde ó quien le represente, y tipo de su cuota el de 922 pesetas, 73 céntimos consumos; el 100 por 100 de recargo para atender y cubrir las atenciones del presupuesto municipal, y 3 por 100 de cobranza, rebajando 100 pesetas 25 céntimos de sal para el recargo municipal, incluido en dicha cuota expresada.

No se admitirá postura que no cubra

el tipo antes expresado. Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar tener hecho el depósito del dos por 100 del tipo total en arcas municipales. La fianza que ha de prestar el arrendatario ha de ser á satisfacción del Ayuntamiento, bien sea de persona de responsabilidad ó bien con títulos de fincas en cantidad bastante á cubrir el total cupo y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segulcor 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Sebastián Serna.

#### Alcaldía de los Huertos.

Terminado el reparto de consumos de este distrito municipal para el actual ejercicio de 1891-92, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de sus partidas y reclamar dentro de dicho plazo el que se considere agraviado; pues transcurrido éste, no serán atendidas las que presenten.

Huertos 31 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Vicente González.

#### Alcaldía de Sigueruelo.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este distrito municipal del año económico de 1891-92, se halla expuesto al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos; puedan examinar y reclamar de agravios dentro de dicho periodo, pasados los cuales serán nulas las reclamaciones que se presenten.

Sigueruelo 26 de Agosto de 1891.—El Alcalde, P. O., Miguel Matesanz.

#### Alcaldía de Narros.

D. Lucas Laguna Matia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento del pueblo de Narros, en el partido judicial de Cuéllar.

Hago saber: Que la recaudación de los recargos municipales sobre la contribución territorial á industrial, correspondiente al primer trimestre del actual año económico, utilizados en este distrito municipal, tendrán lugar en los días 8 y 9 del próximo mes de Septiembre en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, durante las horas reglamentarias.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que llegue á conocimiento de hacendados contribuyentes forasteros y vecinos de este pueblo, á quienes puede interesar.

Narros 29 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Lucas Laguna.

#### REQUISITORIA.

D. Agustín García Gómez, Comandante de infantería y Juez instructor de causas militares.

No habiendo sido habido el soldado voluntario Juan Rubio Arrases, de oficio minero, natural de Riaza y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca regular, aire y producción buena, sin barba, color moreno, frente regular y sin ninguna seña particular, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general estoy sumariando por desaparición del ejército de Cuba.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho Juan Rubio Arrases, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este

Juzgado militar, Cava Baja, 7, principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciera en el referido plazo siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á las Prisiones Militares de esta Corte y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértase en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia de Segovia.

En Madrid á veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y uno.—El Comandante, Juez instructor, Agustín García.—Por su mandato: El Cabo, Secretario, Julio Díaz.

#### Comisaría de Guerra de la provincia y plaza de Segovia.

No habiéndose presentado licitadores en la primera y segunda subastas celebradas para contratar durante el año agrícola de 1891-1892, á precio fijo los artículos de pan y pienso para el suministro de las tropas del Ejército y Guardia civil, estantes y transeúntes en esta plaza y la de San Ildefonso, se convoca por el presente á los que deseen interesarse en este servicio á que presenten proposiciones libres á la junta determinada por el Reglamento de contratación vigente y que se hallará constituida en la Comisaría de Guerra, sita en la calle de la Potenda, número 1, principal, donde se verificará el acto el día 14 de Septiembre próximo y á las doce de su mañana, encontrándose de manifiesto en dicha oficina el pliego de condiciones todos los días desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro son:

52.260 raciones de pan.  
19.520 raciones de cebada.  
1.171'20 quintales métricos de paja.

Cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminución según lo reclamen las necesidades del servicio.

Segovia 30 de Agosto de 1891.—Rafael Quevedo.

#### MONTE DE PIEDAD.

Habiéndose dignado hacer S. A. R. la Infanta Doña Isabel, un donativo de 1.000 pesetas con el fin de que se entreguen á sus dueños los empeños que tengan hechos en ropas y cuyo valor no esceda de 3 pesetas, se ruega á los tenedores de las papeletas señaladas con los números que á continuación se expresan, se pasen á recogerlas á este Establecimiento previa presentación de aquéllas desde 1.º de Septiembre próximo de nueve á doce de la mañana.

NÚMEROS: 198, 217, 222, 223, 224, 225, 231, 240, 246, 247, 258, 260, 266, 267, 272, 281, 283, 284, 289, 308, 309, 313, 316, 318, 341, 373, 379, 380, 415, 417, 422, 442, 458, 459, 467, 469, 475, 483, 489, 526, 533, 543, 548, 567, 576, 584, 588, 596, 601, 607, 614, 621, 623, 647, 676, 688, 690, 699, 700, 706, 707, 724, 735, 746, 753, 760, 777, 784, 802, 807, 808, 812, 813, 815, 823, 824, 825, 850, 854, 866, 874, 879, 882, 884, 886, 896, 907, 909, 910, 928, 929, 934, 939, 842, 951, 954, 960, 965, 967, 968, 976, 983, 986, 995, 1006, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1032, 1033, 1042, 1057, 1058, 1059, 1076, 1084, 1086, 1090, 1096, 1097, 1120, 1144, 1152, 1161, 1176, 1179, 1184, 1199, y 1200 del libro 109: 4, 8, 9, 12, 23, 34, 39, 42, 47, 49, 53, 57, 66, 70, 77, 86, 100, 105, 115, 118, 133, 139, 143, 150, 177, 182, 183, 186, 187, 189, 201, 207, 227, 228, 230, 231, 232, 235, 241, 242, 247, 248, 250, 260, 267, 285, 298, 306, 309, 320, 322, 326, 336, 339, 380, 381, 384, 390, 391, 393, 399, 400, 410, 427, 440, 455, 456, 478, 479, 481, 483, 491, 510, 525, 531, 533, 540, 544, 546, 550, 570, 582, 589, 590, 591, 608, 612, 2.º; 615, 617, 618, 623, 625, 626, 627, 630, 640, 647, 657, 659, 661, 671, 677, 682, 683, 685, 694, 701, 702, 703, 706, 708, 709, 715, 730, 733, 734, 736, 743, 750, 751, 760, 779, 782, 786, 791, 797, 804, 809, 810, 818, 819, 822, 826, 836, 838, 848, 857, 859, 867, 871, 872, 877, 878, 884, 885, 887, 894, 899, 917, 919, 926, 927, 931, 936, 939, 943, 949, 955, 962, 963, 970, 971, 977, 978, 982, 939, 993, 1004, 1005, 1016, 1024, 1025, 1029, 1031, 1040, 1041, 1054, 1063, 1065, 1075, 1093, 1106, 1116, 1117, 1118, 1124, 1130, 1136, 1140, 1147, 1151, 1166, 1167, 1169, 1175, 1184, 1188, 1191, 1192, y 1194 del libro 110: 11, 13, 18, 36, 53, 65, 69, 72, 81, 83, 84, 85, 86, 87, 92, 93, 95, 96, 102, 105, 110, 111, 117, 118, 120, 130, 136, 147, 156, 158, 163, 173, 175, 185, 186, 193, 196, 197, 205, 208, 209, 212, 214, 217, 223, 228, 233, 237, 239, 248, 252, 553, 254, 257, 262, 263, 275, 284, 291, 299, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 314, 317, 320, 325, 329, 330, 334, 339, 340, 341, 342, 345, 358, 359, 360, 362, 363, 367, 370, 379, 381, 386, 388, 392, 396, 397, 405, 407, 408, 412, 413, 414, 419, 724, 439, 444, 449, 452, 455, 457, 471, 478, 480, 481, 486, 487, 488, 494, 495, y 501, del libro 111.

Pesetas.

#### RESUMEN.

Importe del donativo.....	1.000
Importan los 443 desempeños.....	913'75
Idem los intereses devengados por el Establecimiento.....	86'16
.....	999'91
Existencia sobrante.....	0'09

Segovia 29 de Agosto de 1891.—El Vicepresidente, Miguel Arévalo.

#### SE VENDE

en subasta extrajudicial una casa en esta ciudad, en la calle de Barriuelo, núm. 1, que tiene jardín y agua corriente. El acto tendrá lugar el día 20 de Septiembre y hora de las once de la mañana, en la Notaría de D. Gabriel Leonor, donde se hallan los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones.

IMPRESA PROVINCIAL.